



RESOLUCIÓN N° 256 DE 2025

Santiago de Cali, 06 de noviembre de 2025.

**“Por medio de la cual se convoca a designación del representante de la Comunidad Artística
Organizada ante el Consejo directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes
Populares – IPC**

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, en uso de sus facultades y atribuciones legales concedidas en la Ley 30 de 1992, Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 0559 de 2022, el Estatuto General de la Institución Universitaria – Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023, Acuerdo de Consejo Directivo No. 28 de 2024, Acuerdo de Consejo Directivo No. 063 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 69, dispone que debe garantizarse la autonomía universitaria y, en virtud de ello, las universidades pueden organizar sus directivas y regirse por sus propios estatutos, conforme a la ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las instituciones universitarias, permitiéndoles establecer su campo de acción y tomar decisiones fundamentales, como la modificación de sus estatutos, la designación de sus autoridades académicas y administrativas, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturas y de extensión, y arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su función social y su misión institucional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 62 de la Ley 30 de 1992, la dirección de las instituciones estatales de educación superior que no tengan el carácter de universidad corresponde al rector, al consejo directivo y al consejo académico.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC fue creada mediante el Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022, como un establecimiento público de orden distrital, regulado y vigilado por el

IUIPC – NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la prestación del servicio público de educación superior, en las modalidades técnica, tecnológica y universitaria.

Que, en el artículo 8 del mencionado Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022, se establece que el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC se integra así:

- El Alcalde o Alcaldesa Distrital de Santiago de Cali – Valle del Cauca quien lo presidirá.
- El Secretario(a) de Educación Distrital de Santiago de Cali – Valle del Cauca.
- Un delegado del Ministerio de Educación Nacional.
- Un delegado de la Presidencia de la República.
- Un (1) representante de los docentes.
- Un (1) representante de los estudiantes.
- Un (1) representante de los egresados.
- Un (1) representante de las directivas académicas institucionales.
- Un (1) representante de la comunidad artística organizada.
- Un (1) representante del sector productivo.
- Un (1) ex rector o ex rectora de una institución de educación superior.
- El rector(a) con voz, pero sin voto.

Que, por medio del Acuerdo de Consejo Directivo No. 01 de 2023, se expide el Estatuto General de la Institución Universitaria, estableciendo en el artículo 23, la conformación del Consejo Directivo y conservando lo dispuesto por el Consejo Distrital con respecto de los miembros que lo integran.

Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 28 del Acuerdo 01 de 2023 – Estatuto General de la Institución de las Culturas y las Artes Populares, *“el Consejo Directivo tiene a cargo la potestad de reglamentar lo correspondiente al régimen de participación democrática que garantice la transparencia y participación para la escogencia de los representantes de los diferentes estamentos que integran el Consejo Directivo, el Consejo Académico y los demás espacios de participación.”*

Que en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 063 del 22 de octubre de 2025 *“Por el cual se establece el Estatuto Electoral”*, reglamentó el procedimiento para la elección del representante de la Comunidad Artística Organizada. Concretamente en el artículo 85 ibídem se describe el procedimiento tal y como se cita a continuación:

IUIPC – NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



ARTÍCULO 85º: PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN: Para la elección del representante de la Comunidad Artística Organizada se realizará el siguiente procedimiento, previa convocatoria por parte de la Secretaría General:

- a.) Se publicará en la página web institucional o en medios de difusión regional, convocatoria para que se seleccione el representante de la comunidad artística organizada ante el Consejo Directivo.
- b.) Las agremiaciones dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la publicación de la convocatoria, remitirán tres (3) candidatos a representante. La presentación de los candidatos debe realizarse a través de carta firmada por el representante legal de la agremiación. Un candidato podrá tener tantas postulaciones como sea necesario, sin que ello influya en la decisión del Consejo Directivo.
- c.) Los candidatos serán entrevistados por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria, donde presentarán su propuesta. Posteriormente se elegirá por mayoría simple.
- d.) El(La) Secretario(a) General que a su vez funge como secretario técnico del Consejo Directivo, oficializará la designación mediante acto administrativo.
- e.) La Secretaría General publicará el acto administrativo en la página web institucional y dispondrá lo pertinente para la toma de juramento del representante electo.

Que, la designación del representante de la Comunidad Artística Organizada ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, se hizo a través de Decreto Distrital No. 4112.010.20.0950 del 12 de diciembre de 2023.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo 01 de 2023 – Estatuto General, el período de representación es de dos (2) años y por lo tanto, el período del actual representante de la Comunidad Artística Organizada ante el Consejo Directivo va hasta el 12 de diciembre de 2025.

Que, como consecuencia de lo anterior, se requiere realizar una convocatoria para representante de la Comunidad Artística Organizada ante el Consejo Directivo, con un tiempo prudente antes del vencimiento del actual representante.

Que, en mérito de lo expuesto,

X

IUIPC – NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los gremios y asociaciones artísticas para que presenten candidatos como representante de la Comunidad Artística Organizada ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, para un período de dos (2) años a partir de su posesión en sesión ordinaria de Consejo Directivo, posterior a la designación realizada por el Cuerpo Colegiado.

PARÁGRAFO: En atención a lo dispuesto en el artículo 85 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 063 de 2025, la presente convocatoria se publicará en la página web institucional y por una única vez, en diario de amplia circulación el día 9 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remisión hojas de vida: Los gremios o asociaciones de la Comunidad Artística Organizada interesados, deberán presentar hoja de vida de sus postulados, dirigida al Secretario del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, a partir del día diez (10) y hasta el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) en el horario comprendido entre las 8:00 horas a las 17:00, en forma física, calle 12 # 1- 12 ventanilla única o digital al correo electrónico: secretaria.general@iuipc.edu.co acompañado de los siguientes documentos:

- 1.) Copia de documento de identidad.
- 2.) Copia de título universitario.
- 3.) Foto 3x4 fondo blanco.
- 4.) Certificados de medidas correctivas, delitos sexuales, antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios emitidos por las autoridades competentes.
- 5.) Declaración del postulado, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso en causal alguna constitucional o legal de inhabilidad o incompatibilidad, así como de algún conflicto de interés que le impida ocupar la representación de la Comunidad Artística Organizada ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO TERCERO: Tal y como se indica en el literal c del artículo 85 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 063 de 2025, los candidatos serán entrevistados por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria, donde presentarán su propuesta. Posteriormente se elegirá por mayoría simple.

IUIPC – NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN

R-F-002
Versión 04
12/06/2025

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Página 5 de 5

ARTÍCULO CUARTO: El período de representación del representante de la Comunidad Artística Organizada ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares es de dos años.

ARTÍCULO QUINTO Inhabilidades: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, los miembros del Consejo Directivo, en tal condición, así se llamen representantes o delegados, están en la obligación de actuar y decidir en beneficio de la institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC y en función exclusiva del bienestar y del progreso de la misma; aunque ejercen funciones públicas no adquieren por este solo hecho el carácter de empleados públicos; aquellos que tengan esta calidad están sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos establecidos por la ley, por el presente Estatuto y por las disposiciones aplicables a los miembros de las Juntas o de los Consejos Directivos de las instituciones estatales, además de los establecidos en los estatutos internos de cada estamento, de que trata la constitución y las demás normas vigentes sobre la materia. Todos los miembros del Consejo Directivo, en cuanto a las funciones públicas que desempeñan, son responsables de las decisiones que adopten.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución se firma en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 063 de 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).


MARIA CONSTANZA CANO QUINTERO
RECTORA

INSTITUCION UNIVERISTRIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC

Proyectó: Catalina Robles – Contratista Secretaria General.
Revisó: Sergio Molina-Secretario General.

IUIPC – NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co

